

INFORME
EPUNEMI-DIR-CFAE-
176-2023

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, EN PROCESOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, SOCIAL, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y OTROS FORMAS DE ASOCIACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.

OBJETIVO DEL ESTUDIO:	Solicitar a la gerencia la viabilidad para el proceso de identificación y selección de aliados estratégicos con la empresa pública de producción y desarrollo estratégico de la universidad estatal de milagro, con el objeto de establecer los lineamientos, en procesos de asociación público privada, social, contratos de asociación, alianzas estratégicas, y otros formas de asociación permitidas por la ley orgánica de empresas públicas.	FECHA:
SOLICITADO POR:	Ing. María Valerya García. DIRECTORA CFAE (E)	13/02/2023
ELABORADO POR:	Ing. Diana Sanunga Ch. ANALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	

ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS
ALCANCE:	CFAE, DIRECCION ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA, GERENCIA.
ANTECEDENTES:	<p>Para el cumplimiento de la Misión Empresarial de EPUNEMI, conforme lo dicta el art. 2 del ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO; y, de acuerdo con el Plan estratégico desarrollado para lograr potenciar las estrategias competitivas en el mercado, la Empresa Pública EPUNEMI, ha visto la necesidad de convocar a personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras, interesadas en asociarse en la ejecución de proyectos acorde al giro de negocio de la Empresa; a fin de seleccionar y crear un banco de aliados estratégicos y socios que potencien la capacidad de participación de la institución en procesos de contratación relacionados a bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, de manera que, resulte ventajoso para los intereses comerciales, sociales y económicos de la EMPRESA PÚBLICA EPUNEMI.</p> <p>Con base en el levantamiento de necesidad realizado por el área comercial y el acercamiento con varias instituciones públicas y privadas, se ha visto la necesidad de establecer alianzas estratégicas, consorcios o convenios de asociación, en concordancia al Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; para lo cual es pertinente contar con un banco de aliados estratégicos que posibiliten la participación en los diferentes procedimientos de contratación a nivel público y privado.</p>

MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:

El Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, perpetúa que, textual: “CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta.

Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.

En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.

Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República.”

En cuanto al Artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: “Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE MILAGRO**

Informe Técnico Institucional



indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.”

Conforme determina el artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresa lo siguiente: “Las contrataciones derivadas de la aplicación de la capacidad asociativa de las empresas públicas, establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que si se detecta que ha sido utilizada exclusivamente para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, o para la construcción de obras, sin que exista un aporte real de ambas partes que justifique la asociatividad, se presumirá la evasión y la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado realizarán, en el ámbito de sus competencias, el control respectivo. Las asociaciones, consorcios o alianzas estratégicas celebradas mediante concurso público concurrente por las empresas públicas creadas mediante acto normativo del máximo organismo de las universidades públicas, deberán tener respaldo en el campo del conocimiento que permita la participación directa de la academia y siempre deberán propender al crecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior públicas en el que prevalezca la transferencia de conocimiento y tecnología.”

ANÁLISIS TÉCNICO:

Como actividad inicial se realizó un diagnóstico situacional de la Empresa a través de un análisis FODA para determinar acciones correctivas y/o estrategias que permitan el desenvolvimiento normal de la misma.

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que actualmente la Empresa Pública Epunemi, no cuenta con un área específica que tenga como actividad principal el diseño y ejecución de estrategias comerciales, enfocadas al incremento de ventas de servicios y obras que permita sostener los costos operativos y administrativos de la Empresa.

La carencia de un modelo de gestión dinámico en la EPUNEMI, cuyo efecto es la deficiente capacidad de promoción y generación de propuestas de obras y servicios que permitan competir incluso con las empresas privadas.

El levantamiento de información histórica respecto a los proyectos pasados ejecutados en la Empresa Pública EPUNEMI y el mapeo del procedimiento de comercialización como captador de nuevos negocios, muestra como resultado una alta demanda en varios servicios de algunas instituciones, tanto públicas como privadas en varias líneas de negocio y que la EPUNEMI no cuenta con aliados estratégicos; por ello, con el objeto de establecer los lineamientos, en procesos de asociación público privada, social, contratos de asociación, alianzas estratégicas, y otros formas de asociación permitidas por la ley orgánica de empresas

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE MILAGRO**



Informe Técnico Institucional

públicas, por lo que esta debilidad, se considera una oportunidad para nuestra entidad, a fin de potenciar su capacidad de respuesta, a través de proceso de identificación de aliados estratégicos que se encuentren alineados al objeto y atribuciones de la EPUNEMI, con la finalidad de generar un contingente de banco de aliados que promuevan el posicionamiento de la empresa en el mercado.

Las alianzas estratégicas de cooperación a través de la conformación de convenios y consorcios con empresas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, es una plataforma primordial para que la EPUNEMI sea sostenible a largo plazo y eficiente en todos los ámbitos de sus actividades y servicios.

CONCLUSIONES: Se concluye que para lograr una eficiente capacidad de respuesta por parte de la Empresa Pública Epunemi, garantizando sus sostenibilidad a largo plazo, es imperativo contar con un banco de aliados estratégicos con el fin de contar con servicios de asesoramiento, ayuda a empresas e instituciones públicas, y/u otros servicios, que permitan potenciar nuestros procesos de contratación a nivel público y privado, nacional e internacional en esta temática.

RECOMENDACIONES: Se recomienda el inicio del proceso para la selección de aliados estratégicos a fin de que la empresa pública a través del Centro de Fortalecimiento de Áreas Estratégicas, Unidad de negocio CFAE, pueda participar y establecer relaciones de cooperación a través de la conformación de alianzas estratégicas y consorcios con empresas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, , además, solicito se revise el borrador adjunto del reglamento y el instructivo para la sociabilidad pública o privada en el desarrollo de las atribuciones y competencias de la Empresa Pública EPUNEMI.

Esperando el presente informe tenga una acogida y aprobación favorable, le anticipo mis agradecimientos.

RESPONSABILIDADES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
ELABORADO POR:	Ing. Diana Sanunga Ch. ANALISTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CFAE	
APROBADO POR:	Ing. María Valerya García. DIRECTORA CFAE (E)	M Valerya Garcia.